



**RESOLUCIÓN No. 120**

**Lorena Tapia Núñez  
Ministra del Ambiente**

**Considerando:**

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y el privado;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;
- Que,** de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro IV del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y la observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o

compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

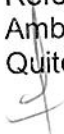
**Que,** mediante oficio No. GESAMBCONSULT/036/2011 del 10 de mayo de 2011, GESAMBCONSULT CONSULTORES CÍA. LTDA., solicita a la Dirección Provincial de Pichincha del Ministerio del Ambiente, la emisión del Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado para el proyecto "METRO DE QUITO", a ubicarse en el Distrito Metropolitano de Quito, de la provincia de Pichincha;

**Que,** mediante oficio No. MAE-DPP-2011-0596 del 13 de mayo de 2011, la Dirección Provincial de Pichincha del Ministerio del Ambiente, otorga el Certificado de Intersección al proyecto "Metro de Quito", a ubicarse en el Distrito Metropolitano de Quito, de la provincia de Pichincha; en el cual se determina que el mencionado proyecto NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado. Las coordenadas UTM del proyecto son las siguientes:

COORDENADAS WGS 84		
PUNTOS GPS	X	Y
1	772102	9967492
2	772823	9968871
3	773897	9970768
4	774616	9971557
5	775962	9972028
6	775576	9973574
7	776663	9975559
8	777958	9976126
9	777945	9976116
10	778199	9977904
11	779295	9978571
12	779699	9979428
13	779905	9980563
14	779950	9981838
15	779837	9982957
16	779540	9983914
17	779338	9986276
18	779615	9987826
19	779592	9987762

**Que,** mediante oficio No. SM-870/11 del 08 de junio de 2011, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, remite a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Metro de Quito", a ubicarse en el Distrito Metropolitano de Quito, de la provincia de Pichincha;

**Que,** mediante oficio MAE-DNPCA-2011-1358 de 01 de julio del 2011, en base al Informe Técnico No. 979-11-DNPCA-SCA-MA del 27 de junio de 2011, remitido mediante memorando No. MAE-DNPCA-2011-1881 del 30 de junio de 2011, la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, realiza observaciones a los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Metro de Quito", a ubicarse en el Distrito Metropolitano de Quito, de la provincia de Pichincha;





- Que,** mediante oficio No. UNMQ-2011-211 del 2 de septiembre de 2011, la Unidad de Negocios Metro de Quito del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, remite a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, los nuevos Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Metro de Quito", a ubicarse en el Distrito Metropolitano de Quito, de la provincia de Pichincha;
- Que,** mediante oficio MAE-SCA-2011-2907 del 08 de octubre del 2011, en base al Informe Técnico No. 1478-DNPCA-SCA-MA-2011 del 30 de septiembre de 2011, remitido mediante memorando No. MAE-DNPCA-2011-2907 del 08 de octubre de 2011, la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, aprueba los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Metro de Quito", a ubicarse en el Distrito Metropolitano de Quito, de la provincia de Pichincha;
- Que,** el proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto "Metro de Quito", fue ejecutado conforme se detalla a continuación en concordancia con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 de mayo del 2008, y Acuerdos Ministeriales No. 112 publicado en el Registro Oficial No. 428 del 18 de septiembre del 2008 y 106 publicado en el Registro Oficial No. 82 del 07 de diciembre del 2009:
- ^ 12 Centros de Información Pública Permanentes: del 2 al 21 de julio del 2012, realizados en: Terminal Terrestre Quitumbe; Plaza de San Francisco; Plaza junto a la Iglesia de Guápulo; Centro Comercial El Recreo, Supermercado TIA de Solanda; Comisariato del Servicio Social de las FF.AA., Plaza Indoamérica, Estación Norte del Trolebús, oficinas de la Administración Zonal Tumbaco, oficinas de la Administración Zonal La Delicia, oficinas de la Administración Zonal Los Chillos, oficinas de la Administración Zonal Calderón.
  - ^ 6 Centros de Información Itinerante, realizados durante los días 10 y 11 de julio del 2012, en el Parque del Caballito; el 8 y 9 de julio del 2012, en el parque La Alameda; el 12 y 13 de julio del 2012, en el Centro Municipal del Ahorro BBB ubicado en Chiriyacu; el 2 y 3 de julio del 2012 en la avenida Amazonas y Juan de Ascaray, sector Plaza de Toros; el 4 y 5 de julio del 2012 en la avenida Amazonas y Eloy Alfaro; el 6 y 7 de julio del 2012 en el Bulevar de las Naciones Unidas, detrás del Centro Comercial Iñaquito.
  - ^ 5 Audiencias Públicas: el 14 de julio del 2012 a las 10h00, en el Auditorio del Terminal Terrestre Quitumbe; el 12 de julio del 2012, a las 14h00, en el Salón de la Ciudad; el 14 de julio del 2012, a las 15h00, en el Coliseo de la Iglesia Católica San Ignacio Loyola de Solanda, ubicado en el Salvador Bravo OE4-169 y Jose María Alemán; el 9 de julio del 2012, a las 16h00, en el Teatro Universitario de la Universidad Central del Ecuador; el 11 de julio del 2012, a las 15h00, en el Colegio Don Bosco.
  - ^ 3 Audiencias Públicas Complementarias realizadas: el 31 de octubre del 2012, a las 14h00, en la Casa Comunal Liga Barrial Santa Anita; el 31 de octubre del 2012, a las 18h00, en el auditorio de la Escuela Municipal Sucre; el 31 de octubre del 2012, a las 09h00, en el Auditorio Administración Zonal Norte.

- Que,** mediante oficio No. EPMMOP-2012-377 del 15 de noviembre de 2012, la Unidad de Negocios Metro de Quito del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, remite a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Metro de Quito", a ubicarse en el Distrito Metropolitano de Quito, de la provincia de Pichincha, para su análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante oficio No. MAE-DNPCA-2012-1861 del 27 de noviembre de 2012, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, del Ministerio del Ambiente, remite a la Unidad de Negocios Metro de Quito del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, las observaciones realizadas al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Metro de Quito", a ubicarse en el Distrito Metropolitano de Quito, de la provincia de Pichincha;
- Que,** mediante oficio No. EPMMOP-2013-13 del 07 de enero de 2013, la Unidad de Negocios Metro de Quito del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, remite a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo y el Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Metro de Quito", a ubicarse en el Distrito Metropolitano de Quito, de la provincia de Pichincha, para su análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante oficio No. MAE-SCA-2013-0388 del 05 de febrero de 2013, sobre la base del informe técnico No. 0089-13-DNPCA-SCA-MA del 25 de enero del 2013, remitido mediante memorando No. MAE-DNPCA-2013-0325 del 01 de febrero del 2013, la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, emite el pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Metro de Quito", a ubicarse en el Distrito Metropolitano de Quito, de la provincia de Pichincha;
- Que,** mediante oficio No. EPMMQ-2013-101 del 15 de febrero del 2013, la Unidad de Negocios Metro de Quito del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, solicita a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente la emisión de la Licencia Ambiental para el proyecto "Metro de Quito", a ubicarse en el Distrito Metropolitano de Quito, de la provincia de Pichincha, para lo cual anexa la siguiente documentación habilitante:

1. Transferencia OPIS tramitada con SPI-SP del 15 de febrero del 2013, correspondiente al pago de la tasa del 1 X 1000 del costo total del proyecto, por un valor de USD.1'333.960.67 (Un millón trescientos treinta y tres mil novecientos sesenta dólares con 67/100);
2. Factura No 4797, del 18 de febrero del 2013, emitida por el Ministerio del Ambiente, correspondiente al pago de la tasa de seguimiento ambiental por un valor de USD 480.00 (Cuatrocientos ochenta dólares con 00/100);

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

#### RESUELVE:

- Art. 1.** Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Metro de Quito", a ubicarse en el Distrito Metropolitano de Quito, de la provincia de Pichincha, conforme al oficio No. MAE-SCA-2013-0388 del 05 de febrero de 2013, sobre la base del informe técnico No. 0089-13-DNPCA-SCA-MA del 25 de enero del 2013, remitido mediante memorando No. MAE-DNPCA-2013-0325 del 01 de febrero del 2013.



Ministerio  
del Ambiente

**Art. 2.** Otorgar Licencia Ambiental a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), para la ejecución del proyecto "Metro de Quito", a ubicarse en el Distrito Metropolitano de Quito, de la provincia de Pichincha;

**Art. 3.** Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los artículos 27 y 28 del Sistema Único de Manejo Ambiental SUMA del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección Provincial de Pichincha del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a **05 MAR. 2013**

  
NP/JCS/VP/CC/MM/RR

  
**Lorena Tapia Núñez**  
Ministra del Ambiente

## MINISTERIO DEL AMBIENTE 120

### LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DEL PROYECTO "METRO DE QUITO", A UBICARSE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), en la persona de su Representante Legal, para que en sujeción del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados, proceda a la construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono del proyecto.

En virtud de lo expuesto, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados.
2. Presentar en un plazo de 30 días, el cronograma de ejecución del Plan de Manejo Ambiental, para cada una de las fases del proyecto, anexando formatos, registros, que sustenten y respalden las acciones a cumplirse.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera semestral.
4. Presentar al Ministerio del Ambiente las Auditorías Ambientales de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Ley de Gestión Ambiental, y Art. 61 y 62 Sección I, Capítulo IV, Título IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;
5. Presentar en un plazo de 180 días, todos los permisos ambientales de las escombreras que serán utilizadas por parte del proyecto Metro de Quito.
6. Notificar a la Autoridad Ambiental el inicio y la finalización de cada una de las fases (Construcción y Operación), para su verificación, control y seguimiento ambiental.
7. Utilizar en el desarrollo del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen, y en la medida de lo posible prevengan los impactos negativos al ambiente.
8. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus contratistas o subcontratistas.
9. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
10. Cancelar el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, sujeto al plazo de duración del proyecto, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 de 26 de abril de 2010, que



Ministerio  
del Ambiente

modifica los valores estipulados en el ordinal V, artículo 11, Título II, Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, referente a los Servicios de Gestión y Calidad Ambiental. En caso de ser necesario realizar otros seguimientos ambientales, esta Cartera de Estado notificará los valores correspondientes a cancelar de conformidad con la normativa vigente.

11. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
12. Decreto Ejecutivo No. 817 publicado en el Registro Oficial No. 246 del 07 de enero del 2008, en su Art. 1, establece que no se exigirá cobertura de riesgo ambiental por la presentación de seguros de responsabilidad civil, cuando sus ejecutores sean entidades del sector público, sin embargo la entidad ejecutora responderá administrativa y civilmente por el cabal y oportuno cumplimiento del plan de manejo ambiental de la obra, proyecto o actividad licenciada, y de las contingencias que puedan producir daños ambientales o afectaciones a terceros.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución y operación del proyecto.


El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a **05 MAR. 2013**

  
**Lorena Tapia Núñez**  
**Ministra del Ambiente**

  
NP/JCS/VP/CC/MM/RR

